HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
13 AGO 2010
NOTA Nº 321
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 357/10 LETRA E
13 AGO 2010
ENTRADA / SALIDA

Nº 2015/10
12 de Agosto de 2010.-

ORDENANZA

VISTO:

El Acta Acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Rada Tilly, COOAGUA y la SCPL; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Acta Acuerdo constituye un paso previo y necesario en el proceso de negociación de un contrato de concesión para el servicio de distribución de agua potable en la ciudad de Rada Tilly.

Que dicho convenio fue elevado por el Sr. Intendente A/C, e ingresado en la Undécima Sesión Ordinaria del Presente Período.

Que en razón de lo dispuesto por la Ley Provincial XVI Nº 46 (antes ley Nº 3.098) es facultad del Honorable Concejo Deliberante ratificar los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) Ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo Renegociación Contrato de Concesión para el servicio de distribución de agua potable suscripto entre la Municipalidad de Rada Tilly, COOAGUA y la SCPL.

Art. 2º) Forma parte integrante de la presente como Anexo I, el Acta Acuerdo al que se refiere el Artículo precedente.

Art. 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA DOCE DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly Chubut

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly Chubut

13 AGO 2010
329
ENTRADA / SALIDA

ANEXO
2015-10

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
14 JUL 2010
NOTA N° 277
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 357/10 LETRA E
13 AGO 2010
ENTRADA / SALIDA

ACTA ACUERDO RENEGOCIACION CONTRATO DE CONCESION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY** (MUNICIPALIDAD en adelante), representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Aníbal Pedro PERALTA, con domicilio en calle Fragata 25 de Mayo nro. 94 de la ciudad de Rada Tilly; la **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RADA TILLY LIMITADA,** (COOAGUA en adelante), representada en este acto por el Sr. Salvador Riina, en su carácter de Presidente del consejo de Administración, con domicilio en Avda. Piedrabuena 2186 de Rada Tilly y la **SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMITADA DE COMODORO RIVADAVIA** (COOPERATIVA en adelante), representada en este acto por el Ingeniero Sergio Ambrosi y el Sr. Osvaldo Barbé, en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo de Administración respectivamente, con domicilio en San Martín 1641 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y en forma conjunta **"LAS PARTES"**, convienen en celebrar la presente ACTA ACUERDO como paso previo y necesario al proceso de negociación de un contrato de concesión para el Servicio de distribución de Agua Potable en la ciudad de Rada Tilly; Y

CONSIDERANDO

- Que COOAGUA presta el servicio de distribución domiciliaria de agua potable en la ciudad de Rada Tilly por medio de un Convenio suscripto entre el Servicio Provincial de Agua Potable (S.P.A.P.) y la Cooperativa de Agua Potable y Servicios Públicos Rada Tilly Limitada (COOAGUA) en enero de 1973.
- Que la esencia e importancia del servicio público exige que el Estado dicte los marcos regulatorios que garanticen el mantenimiento de las prestaciones y promuevan la expansión del servicio.

- Que en nuestro caso y en el ámbito provincial rige la ley 4.291, a la que la Municipalidad adhirió mediante Ordenanza 1211/97, por medio de la cual se asegura la calidad, eficiencia, continuidad y obligatoriedad de la prestación del servicio.
- Que además de ello se contempla la protección de los derechos, regula las acciones, obligaciones y atribuciones de los usuarios, del Estado y del prestador del servicio.
- Que asimismo se establece que el organismo administrativo de aplicación del marco regulatorio se efectuará a través de un ente regulador, que no es otro distinto al creado por Ordenanza 1211/97.
- Que COOAGUA no ha reconocido, sustentado en el traspaso para la operación del servicio por la Provincia, a la Municipalidad como poder concedente, rehusando bajo el mismo principio el acceso a la información vinculada a la prestación del servicio de distribución de agua potable.
- Que en virtud de los antecedentes que son de publico y notorio conocimiento, y que ha llevado a las PARTES al envío de notas, cartas documentos de distinto tenor, y planteos judiciales; no logrando avanzar en una solución integral de la problemática, cuyo objeto sea mantener y mejorar la calidad del servicio de agua potable y asegurar la continuidad, regularidad y sustentabilidad del mismo, para todos los usuarios de la ciudad; se acuerda lo siguiente:----------

Artículo 1°. COOAGUA reconoce como Poder Concedente del servicio público de distribución de agua potable a la Municipalidad de Rada Tilly, y la consecuente titularidad del servicio y del poder de policía respectivo, todo ello en virtud de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1211/97 de creación del Ente Regulador de los Servicios Públicos, la Ley I N° 189 (antes Ley 4291) del Marco Regulatorio de los servicios de agua potable, Ley XVII N° 53 (antes Ley 4148) del Código de Aguas, y la Constitución Provincial.----------

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS 13 AGO 2010 NOTA N° 321 ENTRADA/SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS 14 JUL 2010 NOTA N° 277 ENTRADA/SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS NOTA N° 357/10 LETRA S 13 AGO 2010 ENTRADA / SALIDA

Artículo 2°. COOGUA se compromete a desistir en forma incondicional y en el plazo de dos (2) días de suscripto el presente, del proceso entablado contra la MUNICIPALIDAD que tramita por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil N° 2 de la ciudad de Comodoro Rivadavia caratulado: **"COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RADA TILLY LIMITADA (COAGUA) C/ MUNICIPALIDA DE RADA TILLY S/ ORDINARIO (CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO)", Expte. Nro. 98/2009.** Asimismo y en este acto, desiste del derecho de formular en el futuro cualquier tipo de reclamo judicial o extrajudicial que de cualquier modo pudiera tener relación con el objeto y contenido del juicio mencionado precedentemente. Por su parte, la MUNICIPALIDAD desiste del derecho de formular reclamo alguno respecto de la rescisión unilateral que del servicio de cloacas hiciera COOAGUA. Por otra parte, se compromete a desistir en igual modo y plazo de los autos caratulados **"COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RADA TILLY S/ RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", Expte. Nro. 121/08,** que tramitaran ante la Excma. Cámara de Apelaciones local, **Sala A,** y actualmente ante el Superior Tribunal de Justicia, desistiendo en este acto del derecho de formular reclamo alguno con igual o similar objeto al mismo. Respecto de los juicios precedentemente mencionados, COOAGUA y la MUNICIPALIDAD acuerdan que las costas sean impuestas por el orden causado, a excepción de las que ya estuvieren impuestas previo al presente convenio, que estarán a cargo de quien hubiere sido condenado a las mismas.----------

Artículo 3°. Asimismo COOAGUA, con las salvedades y alcances que seguidamente se indican, se allana a la acción y medida cautelar que tramitan mediante autos **"MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY c/ COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS**

RADA TILLY COOAGUA s/ ACCIÓN DE AMPARO Expte. N° 111/2010, en trámite ante el Juzgado de Ejecución nro. 1 de esta ciudad, comprometiéndose a presentar el allanamiento en el trámite judicial en el plazo de dos (2) días de suscripto el presente. Sin perjuicio del mentado allanamiento, la MUNICIPALIDAD y COOAGUA acuerdan que esta última procederá a: 1- acordar individualmente con cada usuario la forma de devolución de las sumas que los mismos hubieren pagado en concepto de incremento tarifario; 2- refacturar las facturas que estuvieren impagas por los usuarios desde el incremento tarifario dispuesto para el consumo de los meses de noviembre/diciembre de 2009 en adelante y hasta la suscripción del presente, retrotrayendo la tarifa a Pesos Uno con treinta centavos ($1,30) por metro cúbico de agua potable, obligándose a confeccionar y cobrar tales facturas sin aplicación de intereses y en tantas cuotas como facturas impagas tuviere cada usuario.----------

Asimismo acuerdan que a partir de la facturación con vencimiento en Julio 2010 regirá la tarifa que se estipula en el presente acuerdo.----------

Por su parte la MUNICIPALIDAD desiste del derecho de formular reclamo alguno respecto de la multa diaria fijada en la causa judicial de referencia, ya sea en la relación a las impuestas a COOAGUA como las establecidas contra los miembros del Consejo de Administración.----------

Por último la MUNICIPALIDAD y COOAGUA acuerdan que las costas del mentado proceso sean impuestas por el orden causado, a excepción de las que ya estuvieren impuestas previo al presente convenio, que estarán a cargo de quien hubiere sido condenado a las mismas, dejando expresamente aclarado que la totalidad de los honorarios regulados y a regularse por la actuación de la interventora judicial veedora y luego coadministradora, Dra. Liliana Jorge de Merlo, estarán a cargo de COOAGUA.----------

Artículo 4°. La MUNICIPALIDAD entiende y acepta, que es necesario y conveniente acordar y suscribir con COOAGUA un contrato de

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
13 AGO 2010
NOTA N° 321
ENTRADA / ~~SALIDA~~

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
14 JUL 2010
NOTA N° 247
ENTRADA / ~~SALIDA~~

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 359/10 LETRA E
13 AGO 2010
ENTRADA / SALIDA

concesión para el servicio de distribución de agua potable, habida cuenta de los antecedentes como operador del mismo que posee y teniendo en cuenta los requisitos exigidos por el art. 20 de la Ley I - Nº 189 (antes Ley 4291) que establece el marco regulatorio del servicio público de agua potable y desagües cloacales, resultando adecuado y conveniente atravesar este proceso previo.----------

Artículo 5º. La MUNICIPALIDAD manifiesta oportuno establecer como lineamientos básicos a incluir en la redacción del Contrato, los siguientes:----------

- Cuerpo Principal, conteniendo los antecedentes, descripción del servicio, definiciones, alcances y cuestiones legales.----------
- Reglamento del Usuario, que establece los derechos y obligaciones del usuario, Concedente y Concesionario.----------
- Régimen Tarifario, donde se establecerán los cuadros tarifarios, su estructura y las normas y procedimientos para revisar y actualizar las tarifas, que incluirá el traspaso directo del valor representativo del costo del agua en block, precios calculados y suministrados por la transportista, sancionados a través del Organismo habilitado de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut.----------
- Régimen de Calidad, para fijar los parámetros y las normas de calidad del servicio, a cumplir por el Concesionario, y a controlar por el Concedente.----------
- Plan de expansión, con metas y objetivos a cumplir, a efectos de establecer claramente un plan de inversiones de corto y mediano plazo, acordado entre las PARTES y que permita definir áreas de cobertura actuales y futura, y condiciones y responsables del pago de las expansiones de servicio acordadas en el Plan.----------
- Plazo de la concesión adecuado al Plan de inversiones, expansión y sustentabilidad del régimen tarifario para su cumplimiento –no inferior a 10 años.----------

- Inventario de Bienes, un detalle pormenorizado de todos los bienes que integrarán la Concesión.----------

- Derechos y obligaciones de las PARTES y de los usuarios.----------

Artículo 6°. La MUNICIPALIDAD y COOAGUA entienden que hasta tanto se encuentren cumplidas las formalidades y condiciones necesarias para suscribir el contrato de concesión; esta última –COOAGUA- se compromete a la puesta en ejecución de un plan de contingencia que refleje en base a la transformación organizacional operativa llevada a cabo, la continuidad de su normalización institucional, y el normal desenvolvimiento en la prestación del servicio de Agua Potable; acordándose en TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días el plazo para el logro del objetivo –nueva concesión-. El referido plazo podrá ser prorrogado por el acuerdo unánime de las PARTES firmantes, con carácter excepcional.----------

Artículo 7°. El indicado compromiso de prestación y plan de contingencia a llevar a cabo por COOAGUA, deberá contemplar la designación de un responsable para llevar adelante su ejecución y operación técnica; solicitándose a la COOPERATIVA en virtud de la experiencia demostrada en la materia; acompañar el proceso.----------

Artículo 8°. La COOPERATIVA con el acuerdo de todas las PARTES, designará personal idóneo en operación técnica, quién acompañará y actuará en asistencia del responsable de la ejecución del plan por COOAGUA; siendo esta última quién aportará los recursos humanos que sean menester. Para el caso de requerirse por el responsable, recursos específicos con afectación dedicada por la COOPERATIVA, los gastos demandados serán aportados por COOAGUA.----------

Artículo 9°. COOAGUA y la COOPERATIVA incorporan a este acuerdo, la manifestación de que en forma simultánea a la firma del presente, se suscribe el Convenio de Refinanciación y Pago que contempla la forma en que la primera de ellas garantizará y abonará la

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
13 AGO 2010
NOTA N° 321
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
14 JUL 2010
NOTA N° 277
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 357/10
13 AGO 2010
ENTRADA / SALIDA

deuda que mantiene por la compra del agua en block y energía.-**Artículo 10°**. Durante la ejecución del presente la MUNICIPALIDAD acuerda con COOAGUA el otorgamiento de una tarifa inicial que permita la sustentabilidad del servicio y evite alterar su ecuación económica financiera, la cuál de acuerdo a la documentación técnica analizada se fija en Pesos Dos con Treinta centavos ($ 2.30) por metro cúbico, la cual tendrá los siguientes componentes: Abono mínimo Pesos Cuarenta y Nueve con Cuarenta centavos ($49,40); Baldíos Pesos Veintinueve ($29.00); Medidores sin consumo Pesos Treinta y Cinco ($35,00); Tarifas jubilados 50% de los abonos fijados. La tarifa precedente tendrá vigencia por el plazo de seis (6) meses, asumiendo COOAGUA el compromiso de remitir al Ente Regulador; con anterioridad al vencimiento de dicho plazo; la documentación necesaria que permita el análisis tarifario que regirá cumplido el plazo aludido; sin perjuicio del traspaso directo del valor representativo del costo del agua en block a la referida tarifa; precios calculados y suministrados por la transportista, sancionados a través del Organismo habilitado de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut.----------

Artículo 11°: Concluido el objetivo general propuesto, COOGUA procurando normalizar institucionalmente la entidad, convocando a asamblea ordinaria para aprobar la documentación y elegir las autoridades que correspondan en función de las normas estatutarias; se compromete a dar continuidad a dicho proceso, culminando y regularizando las acciones pendientes de cumplimiento por la misma.-----

Artículo 12°: Las PARTES acuerdan en relación al sellado de ley que pudiera gravar el presente instrumento, que tanto la MUNICIPALIDAD; COOAGUA; y la COOPERATIVA se encuentran legalmente eximidas de dicho gravamen.----------

Artículo 13°: La MUNICIPALIDAD efectuará al Ente Regulador Municipal y al Cuerpo Legislativo Municipal; las comunicaciones que

resulten pertinentes a fin de otorgarle al presente la operatividad que el mismo requiera.----------

Artículo 14°: Las PARTES a todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de este acta acuerdo, constituyen domicilios en los designados en el encabezamiento, quedando habilitada cualquiera de ellas a requerir la homologación judicial del presente.----------

Artículo 15°: COOAGUA manifiesta que el presente acuerdo se suscribe ad referéndum de su aprobación por la Asamblea de Socios Cooperativos, comprometiéndose a convocar en el plazo inmediato a Asamblea Extraordinaria a los fines de su tratamiento.----------

No teniendo las PARTES nada más que agregar, quitar o enmendar a lo ya expuesto, se da por terminado el acto. Leído y ratificado el instrumento; en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rada Tilly a los 07 días del mes de Julio de 2010.----------

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL N° 04479

MARIA VANESA MACAZAGA
ESCRIBANA
REGISTRO N° 65

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT

CERTIFICACION DE FIRMAS

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
NOTA Nº 351/10 LETRA C.H.D.M.
13 AGO 2010
ENTRADA / SALIDA

MACAZAGA ANA Nº 65

CERTIFICO que la(s) firma(s) que antecede(n) pertenece(n) a SALVADOR EDGARDO RIINA D.N.I Nº 11.934.837, quien interviene en carácter de Presidente de "COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RADA TILLY LIMITADA" CUIT Nº 30-55823656-2, con domicilio en Avenida Piedrabuena Nº 2186 de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, según la siguiente documentación que tengo a la vista: a) Estatuto Social inscripto en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social bajo la matrícula 7397, el día 28.07.1978, b) Acta de Asamblea Nº 47 de fecha 05.12.2009, en la cual se designa los miembros para integrar el Consejo de Administración, y c) Acta del Consejo de Administración Nº 694 de fecha 10.12.2009, en la cual se distribuyen los cargos del Consejo de Administración; SERGIO ANTONIO AMBROSI D.N.I Nº 5.413.431 y OSVALDO NELSON BARBE D.N.I Nº 5.473.655, quienes intervienen en carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la "SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMITADA DE COMODORO RIVADAVIA", CUIT Nº 30-54572672-2, con domicilio en calle San Martín Nº 1641 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, según la siguiente documentación que tengo a la vista: a) Estatuto Social inscripto en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social bajo la matrícula nº 401, el día 23.09.2008, b) Acta Nº 43 de Asamblea General de fecha 25.10.2009, en la cual se designan Consejeros, y c) Acta de Consejo de Administración Nº 779 de fecha 27.10.2009, en la cual se distribuyen los cargos del Consejo de Administración; ANIBAL PEDRO PERALTA LE Nº 7.818.556, quien interviene en calidad de Intendente de la "MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY" CUIT Nº 30-99929871-7, con domicilio en calle Fragata 25 de Mayo Nº 94 de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, según la siguiente documentación que tengo a la vista: a) Decreto Nacional de creación del Municipio Nº 22169 de fecha

SERIE B Nº 04479

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
13 AGO 2010
NOTA Nº 321
ENTRADA/SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
14 JUL 2010
NOTA Nº 277
ENTRADA/SALIDA

24.07.1948, y b) Acta de Asunción del Cargo de fecha 10.12.2007, del Honorable Consejo Deliberante de Rada Tilly; y ha(n) sido puesta(s) en mi presencia, habiéndose extendido el Acta N° 079 corriente a fojas 079 del Libro de Requerimientos para Certificaciones y Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales N° 20, correspondiente al Registro Notarial Nº 65, a mi cargo. Rada Tilly, 07 de Julio de 2010.- Se certifica la firma en Acta Acuerdo Renegociación Contrato de Concesión.--

MARIA WANDA MACAZAGA
ESCRIBANA
REGISTRO Nº 65

Nº 04479